MODIFICACIÓN No. _1_

ADICIÓN		PRÓRROGA	x	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4171.010.26.1.182 de 2021
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	FUNDACION CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCIONES Y ADMINISTRACION DE RECURSOS, FUNDACESAR NIT. 900193904-5
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUZ ALEIDY GARCIA GUTIERREZ CC. 38.666.406
OBJETO	Capacitar en tecnologías de la cuarta revolución industrial para el empleo, según las necesidades del mercado y fortalecer los niveles de sofisticación empresarial en las micro, pequeñas y medianas empresas de la ciudad de Santiago de Cali en el marco de los proyectos denominados “OPTIMIZACIÓN DEL CAPITAL HUMANO CAPACITADO EN TECNOLOGÍAS DE LA CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL BP-26003402 y FORTALECIMIENTO DE LOS NIVELES DE SOFISTICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA CIUDAD SANTIAGO DE CALI”. BP-26003403
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE ($315.895.523)
PLAZO DE EJECUCIÓN	hasta el día 30 de noviembre de 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Veinticuatro (24) de junio de 2021.
FECHA DE INICIO:	Seis (6) de agosto de 2021
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos LILIANA MARIA SIERRA CHAVEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.559.329, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto Encargada de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Central del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.1658 del 26 de octubre de 2021 y acta de posesión No. 0338 del 26 de octubre de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0006 del catorce (14) de enero de 2021, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y LUZ ALEIDY GARCIA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.666.406, representante legal de la FUNDACION CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCIONES Y ADMINISTRACION DE RECURSOS, FUNDACESAR, con Nit. 900193904-5, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al contrato de servicios No. 4171.010.26.1.182 de 2021, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.

2. Que, el día Veinticuatro (24) de junio de 2021 se suscribió a través del Sistema Electrónico De Contratación Pública - SECOP II, el contrato de servicios No. 4171.010.26.1.182 con la FUNDACION CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCIONES Y ADMINISTRACION DE RECURSOS, FUNDACESAR, cuyo objeto es: Capacitar en tecnologías de la cuarta revolución industrial para el empleo, según las necesidades del mercado y fortalecer los niveles de sofisticación empresarial en las micro, pequeñas y medianas empresas de la ciudad de Santiago de Cali en el marco de los proyectos denominados “OPTIMIZACIÓN DEL CAPITAL HUMANO CAPACITADO EN TECNOLOGÍAS DE LA CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL BP-26003402 y FORTALECIMIENTO DE LOS NIVELES DE SOFISTICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA CIUDAD SANTIAGO DE CALI”. BP-26003403.

3. Que el contrato inició su etapa de ejecución, el día seis (6) de agosto de 2021 una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. Que el tiempo de ejecución del mismo fue pactado hasta el día 30 de noviembre de 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Que a la fecha de la presente modificación el contrato de servicios cuenta con un porcentaje de ejecución estimando en el 45%.

3. Que, conforme a lo anterior, TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ, Subsecretaria de Cadenas de Valor del Distrito, en calidad de supervisora del contrato de servicios No. 4171.010.26.1.182, ha presentado a la ordenadora del gasto a través de documento de justificación de fecha 16 de noviembre de 2021, el siguiente concepto, con el ánimo de solicitar ampliación del termino de ejecución hasta por un mes, exponiendo las siguientes razones:

*"1) Que la **FUNDACION CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCIONES Y ADMINISTRACION DE RECURSOS, FUNDACESAR** mediante el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 4171.010.32.1.077 de 2021 suscribió un contrato de servicios con la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO** N° 4171.010.26.1.182 de 2021 cuyo objeto es : "Capacitar en tecnologías de la cuarta revolución industrial para el empleo, según las necesidades del mercado y fortalecer los niveles de sofisticación empresarial en las micro, pequeñas y medianas empresas de la ciudad de Santiago de Cali en el marco de los proyectos denominados "OPTIMIZACIÓN DEL CAPITAL HUMANO CAPACITADO EN TECNOLOGÍAS DE LA CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL BP-26003402 y FORTALECIMIENTO DE LOS NIVELES DE SOFISTICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA CIUDAD SANTIAGO DE CALI". BP-26003403".*

2) Que el contrato N° 4171.010.26.1.182 de 2021 se suscribió el 24 de junio del 2021.

3) Que la fecha de inicio de ejecución del contrato N°4171.010.26.1.182 de 2021, fue el 6 de agosto del 2021.

4) Que la solicitud de expedición de la ficha técnica necesaria para trámite de registro presupuestal se realizó al Departamento De Hacienda Municipal una vez suscrito el contrato de servicios.

5) Que en respuesta a la solicitud radicada el Departamento de Hacienda Municipal manifestó que el contrato de servicios debía ser gravado con IVA. A la solicitud el área financiera de la Secretaría de Desarrollo económico dio respuesta en los siguientes términos:

- *El pasado 22 de diciembre del 2017, la DIAN en conjunto con el Ministerio TIC generaron un alcance al concepto del numeral 24 de esta reglamentación (artículo 187 de la Ley 1819 de 2016), donde se estableció que: i) los revendedores de servicios cloud están excluidos ii) los servicios empaquetados que incluyen cloud computing, para que estén excluidos de IVA, tienen que desempaquetarse iii) el prestador del servicio debe realizar el autodiagnóstico para determinar que en efecto se está en presencia de un servicio de almacenamiento en la nube 'cloud computing' y hacer aplicable la exclusión. iv) los servicios como dominios, correo premium, email marketing, certificados SSL, si bien pueden ser derivados del suministro de páginas web, no se encuentran cubiertos por la exclusión. Por lo tanto, la prestación de estos servicios se encuentra gravada con el impuesto sobre las ventas a la tarifa general. (…) y posterior a tener clara la validación por parte del Departamento de Hacienda Municipal sobre la aplicación del iva se procedió a continuar con el proceso de contratación.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6) Que subsanada la solicitud requerida por el Departamento de Hacienda Municipal se recibió ficha técnica y se procedió a expedir el registro presupuestal como requisito de inicio de ejecución contractual.

7) Que de conformidad con la materia objeto de la contratación se debe brindar capacitación con énfasis en aspectos de tecnología de cuarta generación tipo taller una vez agotada la respectiva caracterización y selección de personas beneficiarias (fichas de inscripción, llamadas) evidenciados en 230 Formatos de inscripción y 230 formatos de caracterización.

8) Que el cumplimiento de esta actividad se ha visto afectado en razón del contexto actual como consecuencia de la pandemia originada por el SARS-COVID19 y la necesidad de replantear procedimientos y cronograma de actividades acompañadas de medidas de bioseguridad que garanticen la correcta ejecución. Lo anterior se ha visto reflejado en una afectación en el número de personas atendidas por día, requiriendo contar con mayor tiempo del planteado inicialmente para la atención de los beneficiarios, extendiendo así las jornadas de selección programados para esta actividad y cumplir con el total de las personas inscritas.

9) Que en consecuencia de lo anterior y en procura del propósito principal de este proyecto que es capacitar en habilidades duras según las necesidades del mercado laboral, el contratista se ve obligado a replantear su cronograma de trabajo a uno que permita brindar dichas capacitaciones de forma práctica y teórica para las personas seleccionadas, divididas en 10 grupos de 20 personas cada uno. Cada grupo recibirá 280 horas de formación, para un total de 2,800 horas de formación lo que implica un mínimo de 23 días para dictar las horas asignadas por grupo.

6) Que dicho lo anterior y considerando el tiempo de ejecución inicial se requiere prorrogar por un (1) mes adicional el plazo de ejecución, es decir hasta el 30 de diciembre de 2021"

Que dicho lo anterior las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula séptima del contrato de servicios correspondiente al plazo de ejecución del mismo, en el siguiente sentido:

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. El término de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2021, tiempo contado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a partir del inicio de la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.1, no se causa desequilibrio económico del contrato de servicios, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y el Decreto 1082 de 2015.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de servicios No 4171.010.26.1.182 de 2021, que no se modifican mediante la presente Modificación No 1.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II

SEXTO: PUBLICACIÓN: La / Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II

Contratista,

LUZ ALEIDY GARCIA GUTIERREZ
CC. 38.666.406
Representante legal
FUNDACION CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCIONES Y ADMINISTRACION DE RECURSOS, FUNDACESAR

Contratante,

LILIANA MARIA SIERRA CHAVEZ
Ordenadora del gasto (E)
Secretaría de Desarrollo Económico

Proyectó: Liddy Vera Gamboa - Contratista
Revisó: Gloria Isadora Aguirre Hernández- Contratista
Oscar Yesid Guzmán - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Revisado por: Julián Andrés López Paola Andrea Riveros Rengifo	Cargo: Subdirector de Departamento Administrativo Subdirector de Departamento Administrativo	Fecha: 04/nov/2020	Firma
Aprobado por: Nhora Yaneth Mondragón Ortiz	Cargo: Director de Departamento Administrativo	Fecha: 04/nov/2020	Firma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.